

# ACUERDO DE RETIRO DE CENTRALES TERMOELÉCTRICAS A CARBÓN

ENTRE

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

GASATACAMA CHILE S.A

Y

MINISTERIO DE ENERGÍA

\*\*\*\*\*

En Santiago, a 4 de junio de 2019, por una parte, ENEL Generación Chile S.A. RUT N° 91.081.000 - 6, Gasatacama Chile S.A., rut 78.932.860-9 (en adelante, la "Empresa" o "Enel"), representadas en este acto y para estos efectos por don Valter Moro, cédula de identidad para extranjeros N° 24.789.926-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa 76, Comuna de Santiago y por la otra, el **MINISTERIO DE ENERGÍA**, RUT N° 61.979.830-9, representado por su Ministra, doña Susana Jiménez Schuster, cédula de identidad N° 7.106.739-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Chile, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**"; y ambas en conjunto, las "**Partes**"; vienen en suscribir en las representaciones que invisten el presente "**Acuerdo de Retiro de Centrales Termoeléctricas a Carbón**" (en adelante, el "**Acuerdo**"), por medio del cual la Empresa se compromete en forma voluntaria a adoptar las medidas en él contenidas, con el objeto de proceder al retiro progresivo de las unidades generadoras a carbón que se indican, en los plazos y bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

1. En enero de 2018, el Gobierno de Chile y Enel acordaron lo siguiente:
  - (i) No iniciar nuevos desarrollos de proyectos a carbón que no cuenten con sistemas de captura y almacenamiento de carbono u otras tecnologías equivalentes a partir de esta fecha.
  - (ii) La creación de un Grupo de Trabajo para que analice, en el contexto de los objetivos de la Política Energética 2050, los elementos tecnológicos, ambientales, sociales, económicos de seguridad y de suficiencia de cada planta y del sistema eléctrico en su conjunto, entre otros, que permita establecer un cronograma y las condiciones para el cese programado y gradual de la operación de centrales a carbón que no cuenten con sistemas de captura y almacenamiento de carbono u otras tecnologías equivalentes.
  - (iii) El Ministerio de Energía coordinará este Grupo de Trabajo al cual se invitará a todas las instituciones relevantes.
  
2. En junio de 2018, el Ministerio de Energía constituyó la Mesa de Descarbonización Energética, cuyo objetivo fue "*...analizar los efectos del retiro y/o reconversión de unidades a carbón sobre la seguridad y la eficiencia económica del sistema eléctrico nacional, la actividad económica local y los aspectos medioambientales que tengan incidencia...*", cuyas conclusiones finales fueron presentadas con fecha 3 de enero de 2019 por el Ministerio.

3. El presente Acuerdo se funda en el cumplimiento de los compromisos de Chile en el marco de la Contribución Nacional de Chile para el Acuerdo Climático de París 2015 para mitigar las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero, presentado el 29 de septiembre de 2015 a la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas en el marco de la discusión de dicho acuerdo, que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2015 en el contexto de la Vigésima Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y que fue ratificado por Chile.

Asimismo, cabe destacar que el presente Acuerdo se basa en los profundos compromisos que ha asumido Enel con los ciudadanos del país, en línea con su propia estrategia de sostenibilidad, su plan industrial, y siendo consecuente con la política global del grupo Enel.

4. El Ministerio de Energía y Enel concuerdan en que existen dos períodos de análisis respecto a la implementación de las conclusiones emanadas de la Mesa de Descarbonización señalada en el numeral 2 anterior:

- (i) Un período de mediano plazo, anterior al 31 de diciembre de 2025, donde en base al conocimiento de las condiciones del sistema, es posible plantear en forma vinculante el compromiso de retiro de determinadas unidades.
- (ii) Un período posterior a 2025, donde es posible plantear metas de retiro de todas las unidades al 2040. No obstante, para precisar dichas metas, se requiere la revisión periódica de los elementos tecnológicos, ambientales, sociales y de empleo, económicos, de seguridad y de suficiencia de cada planta y del sistema eléctrico en su conjunto, entre otros, que permitan definir en cada oportunidad cronogramas más específicos de retiro de unidades.

A este respecto, Enel y el Ministerio de Energía, se comprometen a que cada 5 años a partir de 2025, integrarán mesas de trabajo en las que se analizarán: a) las condiciones imperantes en el Sistema Eléctrico Nacional con base en estudios efectuados ad-hoc por el Coordinador Eléctrico Nacional; b) la regulación energética y ambiental; c) los efectos sociales y en empleo del retiro; d) las condiciones de suficiencia del sistema y de las unidades y e) estudios de las empresas respecto de la situación local e individual de cada empresa propietaria de unidades a carbón que se encuentren aun operando. El propósito de estas mesas de trabajo será la de generar los insumos que permitan definir en forma precisa calendarios posibles de retiro de unidades generadoras a carbón en los años posteriores, teniendo siempre presente la estabilidad del sistema eléctrico, el cumplimiento de las metas ambientales y el costo de la energía. Todo ello con una meta de retiro total de unidades a carbón no más tarde que a fines del 2040.

5. Por otro lado, y basado en el análisis llevado a cabo por la Mesa de Descarbonización mencionada en el numeral 2 y aplicable para el período de mediano plazo anterior al 31 de diciembre de 2025, y el plan industrial de la Empresa, el Ministerio de Energía y Enel han analizado conjuntamente la

factibilidad de que Enel retire del sistema interconectado durante el período 2019-2025, algunas unidades generadoras a carbón sin que ello comprometa la seguridad y suficiencia del Sistema Eléctrico Nacional.

6. Gasatacama Chile S.A. es propietaria y opera la central Tarapacá, ubicada en la comuna de Iquique, con una potencia bruta de 158 MW. Asimismo, Enel Generación Chile S.A. es propietaria y opera la central Bocamina 1, ubicada en la comuna de Coronel, con una potencia bruta de 128 MW (en adelante, "Tarapacá" y "Bocamina 1", respectivamente).

7. El Ministerio de Energía junto a la Comisión Nacional de Energía se encuentran estudiando una modificación al Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras, en adelante "Reglamento de Potencia". Esta modificación está destinada a incluir un nuevo estado operativo denominado "Estado Operativo de Reserva Estratégica" (ERE), el cual podrá ser aplicable -por un período acotado de tiempo- a las unidades generadoras a carbón que soliciten su retiro del sistema, con la finalidad de dar resguardo de seguridad y eficiencia al Sistema Eléctrico Nacional. Las condiciones y reglas aplicables al ERE se describen en el Anexo de este Acuerdo.

8. Se hace presente que la aplicación del ERE se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que entre en pleno efecto el Reglamento a que se refiere el numeral 7 precedente, en las condiciones esenciales que se describen en el Anexo y que se asegure un trato no discriminatorio entre los distintos generadores.

Enel se obliga formal e irrevocablemente al retiro final del Sistema Eléctrico Nacional, de las centrales a las que se refiere el numeral 6, estableciendo como fechas máximas de dicho hito, el 31 de mayo de 2020 para la central *Tarapacá*, y el 31 de diciembre de 2023 para la central *Bocamina 1*, pudiendo a petición de Enel, adelantarse dichas fechas de retiro. Lo anterior queda sujeto a la autorización establecida en el Artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

En cumplimiento de las condiciones descritas en el primer párrafo del presente numeral, y siempre que así lo considere Enel, la Empresa evaluará la posibilidad de acoger la central *Bocamina 1*, al estado ERE, sin modificar la fecha final de retiro. En caso que la fecha considerada por Enel de ingreso a ERE resulte anterior a la vigencia de la modificación reglamentaria señalada en el numeral 7, la fecha propuesta por Enel será igual a la fecha en que entre en pleno efecto la modificación reglamentaria. Se hace presente que, ante esta última situación, Enel queda con la facultad de no acogerse al ERE si así lo considera conveniente.

Para estos efectos, según lo señalado en el Anexo de este Acuerdo, y sujeto a la misma condición, Enel se compromete a notificar oportunamente al Coordinador Eléctrico Nacional, a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, las fechas de retiro final de las centrales a las que se refiere el numeral 6, y la fecha del retiro de operaciones y eventual paso a ERE, indicadas en los párrafos precedentes, para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo. La notificación deberá efectuarse mediante carta enviada con ese fin.

9. Según se señala en el Anexo, el plazo que *Bocamina 1* podrá estar en ERE corresponderá, como máximo, a los 5 años previos al retiro establecido en el artículo 72-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos. A este plazo máximo se podrá adicionar, a opción de Enel todo el tiempo que, posterior a su paso a ERE, la central hubiere sido convocada al despacho por el Coordinador Eléctrico Nacional

para volver a operar en estado normal, en caso de requerirse y en conformidad a lo establecido en el referido Anexo.

10. Las partes suscriptoras de este acuerdo se comprometen a realizar coordinadamente y de buena fe sus mejores esfuerzos para que se dicte y entre en vigor la normativa referida en el numeral 7 precedente, y se proceda al retiro final de *Tarapacá* y *Bocamina1*, todo ello en los términos pactados en este acuerdo.

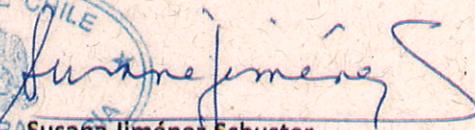
11. Por otra parte, Enel Generación Chile S.A. también es propietaria y opera la central Bocamina 2, ubicada en la comuna de Coronel, con una potencia bruta de 350 MW. Al respecto, Enel se ha fijado como meta su retiro anticipado, a más tardar el 31 de diciembre del año 2040, teniendo en consideración el procedimiento establecido en el punto (ii) del numeral 4 anterior.

12. El Ministerio de Energía manifiesta que Enel será tratado en todo momento de manera no discriminatoria en cuanto a la regulación aplicable.

13. Cada parte podrá hacer público el Acuerdo y su Anexo, por el medio que estime conveniente, sin necesidad de consentimiento previo de la otra parte.



Valter Moro  
p.p. Enel Generación Chile S.A



Susana Jiménez Schuster  
Ministra de Energía



Valter Moro  
p.p Gastacama Chile S.A



RS